

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; excepcionándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo a cargo de los anunciantes el pago de los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho hasta que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse y final de cada semestre.

**SECCION PRIMERA****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Habiendo solicitado algunos de los elementos que intervienen en la organización de «los tres días de la pasa» un aplazamiento en la fecha de su celebración, fundándolo en su conveniencia, y a fin de que aquéllos obtengan todo el relieve deseado,

Esta Presidencia ha acordado que en lugar de los días 9, 10 y 11 de marzo, señalados en la Orden de 21 de febrero último «los tres días de la pasa» se celebren el 6, 7 y 8 del próximo mes de abril.

Madrid, 8 de marzo de 1933.— Azaña.  
 Señor Ministro de ....., señores.....

(Gaceta 10 marzo 1933).

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Las normas rectoras del pago de las atenciones de material de las Escuelas nacionales y su justificación, establecidas especialmente por las Reales órdenes de 26 de abril de 1904 y 27 de marzo de 1911, precisan modificaciones que, sin menoscabo de la debida fiscalización

de los gastos y con respeto absoluto a los preceptos por los que se regulan los diferentes organismo que intervienen en estos servicios, se obvien y coordinen trámites, llegando a la simplificación posible dentro de la complejidad inevitable por la extensión y constante incremento de aquéllos.

Por ello, y en atención a lo expuesto, Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Los habilitados de los Maestros continuarán encargados del servicio de Habilitación del material de las Escuelas y percibiendo el 0,50 por 100 de los libramientos que realicen para el pago de estas atenciones, descontando su importe proporcionalmente de la consignación que deba ser entregada a cada Maestro por la cantidad que corresponda a su Escuela.

2.º A las certificaciones de pedidos de fondos que vienen formulando las Secciones administrativas de Primera enseñanza, acompañadas del correspondiente estado de alteraciones, se unirán relaciones duplicadas por partidos judiciales comprensivas del nombre de las Escuelas, importe anual del material de la enseñanza diurna y de la de adultos, formadas por los Habilitados y autorizadas por la Sección administrativa de Primera enseñanza. Sobre esta base se expedirán por esa Dirección general, en el concepto de «en firme», las órdenes de los libramientos oportunos.

3.º Las cuentas con los recibos de los Maestros perceptores habrán de ser rendidas en la forma usual, con la sola variación de consignar en la Data, por Escuela, el importe líquido deducido el 1,30 por 100, que se descontará al

realizarse el libramiento, y después de examinadas y aprobadas por la Sección administrativa de Primera enseñanza se presentarán, por referirse a libramientos «en firme», ante la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia en los plazos reglamentarios.

4.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza remitirán a esa Dirección general relación por partidos judiciales y Escuelas, con expresión de la fecha y número del asiento de Contabilidad de ingreso, de los reintegros realizados y que figuren justificados en las cuentas de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de febrero de 1933.—Fernando de los Ríos.  
Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Al resolverse el concurso de traslado para proveer diversas plazas de Inspectores de Primera enseñanza, por Orden ministerial de 22 del pasado febrero, algunos de los Inspectores que en virtud del mismo han de cambiar de destino tienen en sus antiguas zonas de Inspección asuntos que requieren su presencia, como son las visitas que han de hacerse dentro del plazo improrrogable a las Escuelas nacionales regidas por Maestros pertenecientes al segundo Escalafón del Magisterio que aspiran pasar al primero y otros particulares inherentes al servicio, sobre todo en esta época del curso escolar, dado lo muy avanzado que éste se encuentra.

En atención a ello,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que en aquellos Inspectores que por la indicada Orden del 22 del pasado han cambiado de destino puedan, si así lo estiman conveniente, permanecer en los que hasta ahora desempeñaban y en los que habrán de cesar para trasladarse a los nuevos el día 15 de julio próximo.

2.º Que en lo sucesivo todo cambio de provincia, bien sea en virtud de concurso de traslado, ya por permuta que afecte al personal de la Inspección de Primera enseñanza y se decreta después del 31 de enero y antes del 15 de julio, no surta efectos en lo que se refiere al pase de un destino a otro hasta la segunda de las indicadas fechas; y

Que sin perjuicio de ello y en cumplimiento de los artículos 37 y 40 del Decreto de 2 de diciembre próximo pasado, tan pronto como quede resuelto uno de los concursos a que dichos preceptos se refieren, sin esperar al final del curso escolar, se proceda desde luego al anuncio de las vacantes según el turno correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de marzo de 1933.  
P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 10 marzo 1933).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Como resolución del concurso convocado con fecha 6 de febrero próximo pasado (*Gaceta* del 12), y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección general,

Este Ministerio ha resuelto conceder pensiones a los Veterinarios que se citan a continuación, para las disciplinas y en las localidades que se expresan, abonándoseles los gastos de viajes con arreglo al cálculo que en cada caso se determine por ese Centro:

A D. José María Tutor Ruiz, para la de «Avicultura, con especial aplicación al comercio de aves y sus productos», en Francia, Suiza, Bélgica, Holanda e Italia; y

A D. Secundino Arango Casarrubio, para la de «Industrias lácteas», en Francia, Suiza y Holanda.

Las pensiones empezarán a contarse desde el día 1.º de abril próximo, fecha en que los nombrados deberán incorporarse a los respectivos destinos, para dar comienzo a sus estudios, dando cumplimiento, oportunamente, a cuantos requisitos se exigen en la mencionada convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de marzo de 1933.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de enero de 1932, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de marzo de 1930, declarado Ley de la República en 16 de septiembre de 1931, y en atención a los resultados que arrojan los estudios de los datos cuya obtención prescribe la Orden de 30 de septiembre referido,

Este Ministerio ha acordado que a partir del día 11 de marzo corriente el maíz exótico que se declare para el consumo devengará por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de nueve pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 9 de marzo de 1933.—Marcelino Domingo.

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 10 marzo 1933).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo.: Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de plazas de Delegados provinciales de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y disponer se publique en la *Gaceta de Madrid* la relación de opositores aprobados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de marzo de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Relación de opositores aprobados.*

Número 1. D. Juan Marco Elorriaga.

2. D. Rafael Luengo Tapia.

3. D. Rodolfo Reyes Morales.

4. D. Francisco Lasplatas Olive.

5. D. Salvador Castrillo Tardajos.

6. D. Victor Segovia Caballero.

7. D. Nicolás Salas de Eguía.

8. D. Juan Sancho Llodrá.

9. D. Ramón Aguilar y de Coya.

10. D. Angel Lacort Gracia.

11. D. Amado Fernández Heras.

12. D. Juan Echevarría Marcaira.

13. D. Eugenio Ruano Fernández.

14. C. José Pou Godori.

15. D. Pío López García.

16. D. Enrique Garriga Mussó.

17. D. Rafael Villa y Villa.

(Gaceta 10 marzo 1933).

## SECCION CUARTA

Núm. 1.541

### Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

Habiendo sufrido extravío 33 cupones de la Deuda amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de enero de 1933, de las series y numeración siguientes: A. 57.033 al 42; B. 13.053 al 56; C. 10.767 al 74; D. 1.365 y 66; E. 873, 2.007, 2.531, 5.907, 8.218 y 8.364, y F. 499, 572 y 1.342, se hace público para que, llegando a conocimiento de la persona para que, llegando a conocimiento de la persona que los hubiere encontrado, se sirva presentarlos en el Negociado de Deuda de esta Intervención de Hacienda; advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto los mencionados cupones.

Zaragoza, 11 de marzo de 1933.—Francisco Urzáiz.

Núm. 1.443.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de Hacienda de la zona de Pina, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar Re-

caudador Auxiliar para dicha zona a D. Claudio Vallestín Pardos.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 8 de marzo de 1933.—El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

Núm. 1.388.

### Catastro Urbano 2.ª Región.

D. Antonio Merlo y García de Pruneda, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano;

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Grisén, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones:

El personal de la comisión comprobadora lo forman:

D. Antonio Alcaide, Arquitecto; y

D. José Benedicto, Aparejador.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas, de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Art. 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo Negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Art. 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Art. 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 4 de marzo de 1933.—Antonio Merlo.

\*\*\*

D. Antonio Merlo y García de Pruneda, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano;

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de El Burgo, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones:

El personal de la comisión comprobadora lo forman:

D. Antonio Alcaide, Arquitecto; y  
D. José Benedicto, Aparejador.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas, de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Art. 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo Negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Art. 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Art. 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 4 de marzo de 1933. — Antonio Merlo.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Dirección general de Primera enseñanza.

Dotadas en el presupuesto vigente de este Departamento ministerial las plazas de entrada en el Escalafón de Auxiliares de las Escuelas Normales del Magisterio Primario, con la asignación de 2.000 pesetas anuales,

Esta Dirección ha acordado, con carácter general, que todos los Ayudantes de los mencionados Centros que en la actualidad estén encargados de Auxiliares vacantes y perciban cantidad inferior a la consignada en el presupuesto vigente, se les acrediten en nómina por los respectivos Jefes de los Establecimientos en que prestan sus servicios, y a partir del día 1.º de neero anterior, la cantidad de 2.000 pesetas con que aparecen dotadas en el capítulo 4.º, artículo 8.º, conceptos 9.º y 10 del presupuesto vigente de este Ministerio las plazas de entrada en esta clase de Profesorado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de febrero de 1933. El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

Gaceta 10 marzo 1933.

#### Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura y en virtud de concurso previo de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Félix Correa Peró Catedrático numerario de Cálculo comercial de la Escuela profesional de Comercio de Zaragoza, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto este Ministerio, que la plaza de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de marzo de 1933.— El Director general, José Cebada.

*Méritos y servicios del Catedrático D. Félix Correa Peró.*

Catedrático numerario por oposición de las mismas disciplinas de la Escuela profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Ha sido Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela Central de Intendentes mercantiles y Profesor auxiliar numerario de entrada del mismo Centro.

Contador y Profesor mercantil por el plan de 1903. Licenciado en Ciencias. Declarado apto para Corredor de Comercio.

Ha sido sustituto personal del Catedrático de Algebra financiera de la Escuela Central Superior de Comercio, en virtud de Real orden de 10 de marzo de 1923, hasta el 24 de diciembre último.

Ha sido Vicesecretario de la Escuela Central Superior de Comercio, Profesor de la Asociación para la Enseñanza de la Mujer, autor de los trabajos titulados «Estudio acerca de las rentas variables» y «Apuntes de Algebra financiera».

Está en posesión del título de Catedrático numerario de Escuelas de Comercio.

(Gaceta 10 marzo 1933).

Núm. 1.541.

### Junta municipal del Censo electoral de Calmarza.

*Relación de Presidentes y suplentes para Mesas electorales.*

Presidente, D. Victoriano Cortés Pérez.

Suplente, D. José Pérez Escolano.

Calmarza, 11 de marzo de 1933.— El Presidente ejerciente, Benito Escolano.— El Secretario, Lorenzo Moreno.

RELACION DE LOS AUTOMOVILES EXAMINADOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1933

MATRICULA	PROPIETARIO		DOMICILIO	MOTOR			COCHE		CATE- GORIA
	NUMERO	FECHA		NOMBRE Y APELLIDOS	MARCA	NUMERO	POTENCIA EN H. P.	FORMA	
5.048	1		D. Moisés Martín Clavería	Peugeot	559.035	11	C. Interior	2. <sup>a</sup>	
5.049	1		Manuel Casado Cortés	Hillman	7.086	9	Sedán	2. <sup>a</sup>	
5.050	2		Miguel Roda Castellero	Ford	4.829.805	17	Volquete	3. <sup>a</sup>	
5.051	2		Angel Martínez Benito	Id.	4.841.661	17	Comercial	3. <sup>a</sup>	
5.052	3		Antonio Pierr Jover	Id.	1.537	8	Sedán	2. <sup>a</sup>	
5.053	6		Santiago Vicente Berges	Peugeot	559.484	11	C. Interior	2. <sup>a</sup>	
5.054	8		Miguel Vidal Curto	Ford	4.830.602	17	Comercial	3. <sup>a</sup>	
5.055	8		Pascual Martín Sebastián	Peugeot	366.958	9	C. Interior	2. <sup>a</sup>	
5.056	8		Gregorio Sanjoaquin Vela	Federal	4.028	21	Basculante	3. <sup>a</sup>	
5.057	9		Antonio Treviño Almagro	Ford	4.740.933	17	Omnibus	3. <sup>a</sup>	
5.058	9		Félix Julián Millán	Federal	4.156	21	Id.	3. <sup>a</sup>	
5.059	13		José Soláns Latorre	Standard	453.923	8	C. Interior	2. <sup>a</sup>	
5.060	13		Gregorio Martínez Tejero	Peugeot	487.819	9	Id.	2. <sup>a</sup>	
5.061	13		Jesús de Gregorio Rocasolano	Id.	560.874	11	Id.	2. <sup>a</sup>	
5.062	16		Francisco Labat Abadía	Ford	4.605.516	17	De Carga	3. <sup>a</sup>	
5.063	18		Celirino Sancho Pérez	Citroen	H-16.634	12	C. Interior	2. <sup>a</sup>	
5.064	18		Celso Moreno Cracia	Id.	560.951	11	Id.	2. <sup>a</sup>	
5.065	21		Emilio Bressel Marca	Renault	3.427	11	Coach	2. <sup>a</sup>	
5.066	21		Automóviles Aragón, S. A.	Chevrolet	3.352.876	20	Omnibus	3. <sup>a</sup>	
5.067	21		D. Pedro Bosque Olona	Dodge	52.110	22	Id.	3. <sup>a</sup>	
5.068	22		Pedro Bombardó Puig	Citroen	A-02.591	10	Berlina	2. <sup>a</sup>	
5.069	22		Ricardo Sánchez Cuenca	Ford	9.190	8	C. Interior	2. <sup>a</sup>	
5.070	22		Rafael Godina	Id.	3.636	8	Id.	2. <sup>a</sup>	
5.071	22		Vías y Riegos, S. A.	Plymouth	28.090 P. C.	18	Id.	2. <sup>a</sup>	
5.072	22		D. Manuel Vicente Grao	Ford	5.108.676	17	Sedán	2. <sup>a</sup>	
5.073	23		Higinio Pascual Alcoya	Id.	4.841.602	17	Comercial	3. <sup>a</sup>	
5.074	25		Santiago Lamana Morales	Id.	3.229	17	Sedán	2. <sup>a</sup>	
5.075	25		Vicente Infante Martín	Citroen	D-16.410	12	C. Interior	2. <sup>a</sup>	
5.076	25		Primitivo Oliva Martínez	Chevrolet	3.352.795	20	Omnibus	3. <sup>a</sup>	
5.077	25		Primitivo Oliva Martínez	Id.	3.352.793	20	Id.	3. <sup>a</sup>	
5.078	25		Mariano Cebrían Sánchez	Peugeot	664.689	9	C. Interior	2. <sup>a</sup>	
5.079	28		Genaro Maestre Cabello	Chevrolet	3.409.802	20	De Carga	3. <sup>a</sup>	

Zaragoza, 28 de febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

Núm. 1.094.

## INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

*Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la 1.ª quincena del mes de febrero de 1933.*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos en el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Rabia . . . . .	Zaragoza . . . . .	Alfocea (Zaragoza) . .	Canina . . . . .	»	1	»	1	»
Carbunco bacterid.º . .	Belchite . . . . .	Puebla de Albortón . .	Equina . . . . .	»	1	»	1	»
Id. Sintomatosis . . . .	Pina . . . . .	Nuez de Ebro . . . . .	Bovina . . . . .	»	1	»	1	»
Pastereulosis . . . . .	Id. . . . .	Id. . . . .	Id. . . . .	»	1	»	1	»
Mal Rojo . . . . .	Belchite . . . . .	Puebla de Albortón . .	Porcina . . . . .	»	1	»	1	»
Id. . . . .	Ateca . . . . .	Monreal de Ariza . . .	Id. . . . .	»	4	»	4	»
Id. . . . .	Ejea . . . . .	Biota . . . . .	Id. . . . .	»	2	»	2	»
Peste Porcina . . . . .	Belchite . . . . .	Lécera . . . . .	Id. . . . .	»	3	»	3	»
Id. . . . .	La Almunia . . . . .	Lumpiaque . . . . .	Id. . . . .	»	4	»	4	»

Zaragoza, 20 de febrero de 1933.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López Segura.

Núm. 1.487.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Comisión de Quintas del distrito de la Democracia.

D. Federico Martínez, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de la Democracia de esta ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de José Vicente Serrano, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo José Vicente Benedid, mozo del reemplazo de 1931, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de 12 años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de José Vicente Serrano: Edad cuando desapareció 38 años, estatura alto, pelo rubio, cejas pobladas, ojos azules, nariz recta, barba cerrada, boca regular, color sano, frente regular. Señas particulares: Ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Tra-

je oscuro, sombrero flexible, oscuro, corbata oscura y zapatos negros.  
Zaragoza, 10 de marzo de 1933.— El Presidente, Federico Martínez.

### Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Núm. 1.489.

De conformidad con lo que dispone el artículo 63 del reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día diez del próximo mes de mayo se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 8 de marzo de 1933.— Manuel Pérez Lizano.

*Cuadros y sepulturas que se indican.*

Las de adultos, medianos y párvulos que caducan en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Núm. 1.514.

El Ayuntamiento, en sesión de 3 de los corrientes, acordó la imposición de una contribución especial para subvenir a los gastos originados por la renovación del pavimento de ace-rras y arroyo de las calles de Aben-Airo, Postigo del Ebro, Sacramento, Golondrina, Fin, Liñán, Organo, Gavín, Pozo y plaza de Asso, conforme a lo dispuesto en los artículos 316, número 2.º, y 332 del Estatuto municipal.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 357 del referido Estatuto, queda expuesto el expediente al público en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y promover, en su caso, dentro del expresado plazo y de siete días más, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Zaragoza, 9 de marzo de 1933.— El Alcalde-Presidente, Manuel Pérez Lizano.

Núm. 1.508.

### Audiencia Territorial de Zaragoza.

#### Presidencia. — Anuncio.

Relación de las personas que han sido elegidas para desempeñar cargos vacantes de Justicia municipal en los pueblos de la provincia de Zaragoza, conforme al artículo 3.º del Decreto de 8 de mayo de 1931.

#### Distrito de San Pablo.

Utebo.— Juez municipal, D. Antolín Artazos Cerrada.

#### Aleca.

Campillo de Aragón.— Juez municipal, D. José Pérez Calmarza; Juez suplente, D. Alejandro Calmarza y Calmarza, y Fiscal municipal, don Manuel Pérez Gotor.

Berdejo.— Fiscal suplente, D. Juan Díez Sanz.

#### La Almunia.

Pedrola.— Juez municipal, D. Manuel González Balaguer.

Ricla.— Juez suplente, D. Laureano Esteban Izquierdo.

#### Sos.

Luesia.— Juez municipal, D. Gregorio Barbed Corrales.

Undrés Pintano.— Juez municipal, D. Gregorio Chavarri Nicuesa.

#### Tarazona.

Lituénigo.— Fiscal municipal, D. Faustino Martínez Calabía.

#### Caspe.

Escatrón.— Juez municipal, D. Tomás Virach Franco.

*Nota.* Los anteriormente designados deberán tomar posesión de sus cargos dentro de los dos días siguientes a la comunicación que reci-

birán por conducto del Juez de primera instancia respectivo, sin perjuicio y sin que ello obste la reclamación que pueda establecerse conforme al artículo 8.º del Decreto arriba mencionado.

Zaragoza, 11 de marzo de 1933.— El Secretario de gobierno, Antonio Costa.— V.º B.º— El Presidente, Gregorio Azaña.

\* \* \*

Núm. 1.509.

En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 4 del actual (*Gaceta* del 7), sobre creación de un Juzgado municipal en esta capital, se abre expediente en provisión extraordinaria, a fin de que los aspirantes a los cargos que abajo se dirán, dirijan las solicitudes a esta Presidencia, conforme a la regla 2.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907, dentro de los quince días siguientes a la publicación de dicho Decreto, o sea desde el día 8 de los corrientes, y son:

#### Zaragoza.

Juzgado municipal núm. 3.— Juez municipal, Juez suplente, Fiscal municipal y Fiscal suplente.

Zaragoza, 11 de marzo de 1933.— El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.— V.º B.º— El Presidente, Gregorio Azaña.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1933, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.526.— Añón

1.538.— Azuara

\* \* \*

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Altas y Bajas por Rústica y Urbana.

1.525.— Malpica de Arba

1.526.— Añón

1.527.— Aguaron

1.535.— Ruesta

1.536.— Nuez de Ebro

1.540.— Almonacid de la Sierra

Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

1.532.— Salvatierra de Esca

1.534.— Ruesta

Presupuesto ordinario.

1.531.— Lécera

Repartimiento general.

1.523.— Aladrén

1.524.— Almochuel

1.537.— Malanquilla

1.539.— Balconchán

Recuento general de ganadería.

1.520.— Cimballa

1.521.— Bureta

1.522.— Ibdes

1.527.— Aguarón

1.533.— Nigüella

1.537.— Malanquilla

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.530.— Torralba de los Frailes

**Sos del Rey Católico.** N.º 1.529.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, como Patrono del Pio-Legado instituido por D. Pedro Larraldía, se anuncia por segunda vez la asignación de dos dotes, de quinientas pesetas cada una, entre las doncellas parientes del Fundador, para que cuantas se consideren con derecho, puedan presentar solicitud en la Secretaría del Patronato hasta el 31 del mes actual, justificando el grado de parentesco, si ya no lo hubieren hecho en años anteriores.

Se advierte que, si con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento, son consideradas vacantes algunas de las dotes asignadas en el pasado año, se hará igualmente la asignación de las mismas a las solicitantes con idénticas formalidades.

Sos del Rey Católico, 11 de marzo de 1933.  
El Alcalde, Esteban Garín.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 51 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 1.499.

CUESTA REDONDO, Abilio; hijo de Manuel y de Ana, natural de Alba de los Cerdaños, provincia de Palencia, vecindado últimamente en Zaragoza, nació en 26 de febrero de 1911, de estado soltero, de oficio religioso, sujeto a expe-

diente por falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del 2.º regimiento de Artillería pesada, D. Eduardo Guerra Palacios.

Gerona, 9 de marzo de 1933. — El Teniente Juez instructor, Eduardo Guerra.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.485.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Luis de Paz Rodrigo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se hace saber que se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 23 de febrero último, y por la que se interesaba la prisión del procesado Santiago Vives Orst, en la causa núm. 370 de 1931, sobre hurto.

Zaragoza, nueve de marzo de mil novecientos treinta y tres.— Luis de Paz. — P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 1.500.

#### Daroca.

D. Lorenzo Lafuente Polo, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial, dimanante del sumario núm. 6 de 1931, contra Manuel Martín Mateo, sobre hurto, se le cita y emplaza para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado para hacerle saber las advertencias legales para la aplicación del indulto de 14 de abril de 1931.

Daroca, nueve de marzo de mil novecientos treinta y tres.— Lorenzo Lafuente.— El Secretario, Benito Vicente.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.528.

### Comunidad de regantes de Boquiñeni.

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo que determina el artículo 50 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a todos sus regantes a Junta general extraordinaria para el día dos de abril próximo, y hora de las catorce, en la Secretaría del mismo, para tratar del destino que se les ha de dar a los fondos existentes en Caja, procedentes del Presupuesto de los Motos; advirtiendo que si en dicho día no hubiere mayoría, se celebrará otra en segunda convocatoria el día nueve de dicho mes, en el mismo local y hora que la anterior, tomándose en ésta los acuerdos sea cual fuere el número de asistentes.

Boquiñeni, 11 de marzo de 1933.—El Presidente de la Comunidad, Angel Coscolla.

IMPRESA DEL HOSPICIO